

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00086-00
ACCIONANTE:	NÉSTOR IVÁN CASTRO NOY
ACCIONADO:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – DESAJ – ARCHIVO CENTRAL BOGOTÁ
Acción:	TUTELA
Auto por el cual se admite la acción de tutela.	

El señor **Néstor Iván Castro Noy**, actuando por conducto de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas – Archivo Central Bogotá-**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Mediante proveído de fecha del 1° de marzo de 2022¹, este Despacho inadmitió el presente amparo con el fin de que se subsanara el defecto indicado, relacionado con el poder especial para actuar por parte del abogado Daniel Felipe Moyano Ávila.

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorial allegado por correo electrónico el 3 de marzo de 2022², el apoderado del tutelante aportó el poder conferido por el señor Néstor Iván Castro Noy, para interponer el amparo de la referencia, cumpliendo así con la exigencia requerida.

En consecuencia, con el fin de esclarecer los hechos constitutivos del ejercicio de la acción y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Néstor Iván Castro Noy**, contra la **Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca y Amazonas –Archivo Central Bogotá-**.

¹ Archivo 05, expediente digitalizado.

² Archivo 07, expediente digitalizado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas y al Coordinador del Archivo Central – Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito de Bogotá**, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Coordinador del Archivo Central – Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito de Bogotá, para que dentro del término antes otorgado, informe:

- El trámite impartido al derecho de petición interpuesto por el accionante el día 3 de octubre de 2021 bajo el radicado ARC1-36523, a través del aplicativo virtual dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la solicitud de desarchivo de proceso judiciales, en el que solicitó desarchivar el expediente No. 110013110006200402063300.
- Si ya procedió con el desarchivo del proceso radicado bajo el No. 110013110006200402063300 de conocimiento del Juzgado 6o de Familia del Circuito de Bogotá, demandante Luz Esmeralda Araque, mismo que se encuentra archivado en la caja 2825, debiendo señalar la fecha en la que fue puesto a disposición para consulta del peticionario. En caso contrario indicar las razones por las que no ha procedido con dicha circunstancia.

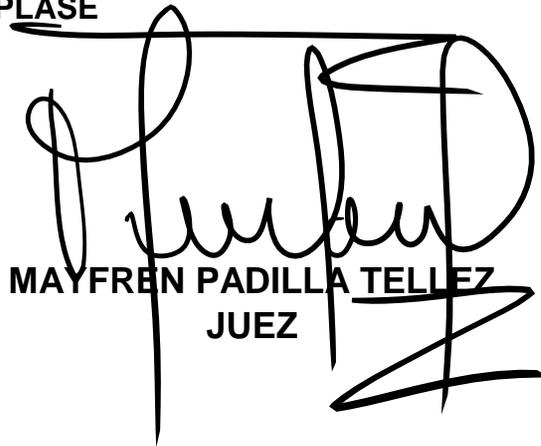
CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Se reconoce a los doctores **Daniel Felipe Moyano Ávila** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.643.731 y tarjeta profesional 279.916 del C. S de la J. y **Reinaldo Sarracino Del Real** identificado con cédula de ciudadanía No.

79.628.165 y tarjeta profesional 127.674 del C.S. de la J., como apoderados principal y sustituto, respectivamente, del accionante **Néstor Iván Castro Noy**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 6 del archivo 07 del expediente digitalizado de tutela.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al apoderado del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71b2957337e0c9ec3249c0ae8a4366cb89ef8141c359843f8592a5db0681835**

Documento generado en 03/03/2022 04:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>